#### ▶ 2024

30º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA

MENDOZA, 25 de septiembre de 2024.-

### **VISTO:**

El **Expediente Nro. 28935/2024**, donde obra el pedido de solicitud de pago del adicional por título de posgrado presentado por la agente **María Victoria CISTERNA**, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 60 inciso a) del Decreto Nacional Nro. 366/2006, que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, establece que el agente percibirá el adicional por título universitario de carreras de posgrado equivalente al treinta por ciento (30 %) de la asignación de la categoría de revista.

Que el segundo párrafo de la norma establece que la acumulación de títulos no dará lugar a la acumulación de los porcentajes previstos para este adicional.

Que el artículo 62 del mismo texto legal establece que los títulos cuya posesión se invoquen serán reconocidos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas.

Que, a su vez, en el artículo siguiente aclara que no podrá bonificarse más de un título por la relación de empleo, reconociéndose en todos los casos, aquel al que le corresponda un adicional mayor.

Que corre agregado el informe favorable de Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado.

Que obra informe de la Dirección de Recursos Humanos.

Que conforme al Artículo 6 de la Ordenanza Nro. 43/2022-R, se entenderá como la fecha de presentación de las certificaciones respectivas, a la fecha del inicio del expediente electrónico que diera lugar a la solicitud del pago del "adicional por título de posgrado".

Que, en el caso concreto, corresponde que el adicional sea otorgado a partir del 1 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que la presentación de la solicitud está fechada el 6 de septiembre de 2024.

Por ello, y en uso de atribuciones delegadas por el Artículo 7 de la Ordenanza Nro. 43/2022-R,

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** OTORGAR, a partir del **UNO (1) de octubre de 2024**, el adicional por título de posgrado de **Especialización**, conforme a los términos establecidos por los Artículos 60° inciso a), 62° y 63° del Decreto Nacional N° 366/2006, al siguiente personal de apoyo académico:

JLV

LG

MJM



#### ▶ 2024

30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA

| 1. Datos Personales del docente |                          |  |
|---------------------------------|--------------------------|--|
| Apellido y                      | CISTERNA, María Victoria |  |
| Nombres                         |                          |  |
| DNI                             | 38.416.412               |  |
| CUIL o CUIT                     | 27-38416412-4            |  |
| Legajo N°                       | 34.923                   |  |

El cargo donde se solicita el presente adicional corresponde al siguiente detalle:

## CARGO N° 1:

| 2. Descripción del cargo |                |  |
|--------------------------|----------------|--|
| Categoría                | CATEGORÍA 7    |  |
| Agrupamiento             | ADMINISTRATIVA |  |
| Carácter (*)             | INTERINO       |  |
| Nº de Resolución de      | 5435/2023-R    |  |
| designación              |                |  |

(\*) (efectivo o contratado)

| 3. Denominación de la Unidad Académica |                       |  |  |  |
|--|-----------------------|--|--|--|
| Dependencia o Facultad                 | Facultad de Educación |  |  |  |

# **ARTÍCULO 2.-** Los datos del título de posgrado corresponden al siguiente detalle:

| Datos del Título de Posgrado del presente adicional |   |  |  |
|---|---|--|--|
| Descripción del                                     | ESPECIALIZACIÓN EN COMUNICACIÓN DIGITAL |  |  |
| Título de educación                                 |   |  |  |
| Entidad otorgante                                   | UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA        |  |  |
| Fecha de emisión del                                |   |  |  |
| titulo  |   |  |  |
| Número de   |   |  |  |
| resolución  | 1306/2019-ME                            |  |  |
| Ministerial   |   |  |  |

ARTÍCULO 3.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV

LG

MJM

